ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARTERA	
SERVICIO O PROCESO	FINANCIERO
FECHA:	OCTUBRE 01 DE 2026

1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El Hospital Departamental Centenario de Sevilla, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El régimen de contratación del Hospital corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

La exigencia de este tipo de contratación obliga a la Entidad que se sigan las directrices establecidas en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 023 de 2024 "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Empresa Social del Estado", y en el Manual de Contratación adoptado por la Resolución 333 del 25 de octubre de 2024.

El régimen de contratación del Hospital corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Dentro del marco legal relacionado con la gestión de la cartera de las IPS se encuentran normas como la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.", la Ley 1797 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.", la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública" y su Decreto reglamentario 4473 de 15 diciembre de 2006 "Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006"; el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones." Dentro del marco legal de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública" y su Decreto reglamentario 4473 de 15 diciembre de 2006 "Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006" y la Resolución 3047 de 2008 "Por medio de la cual se

definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". Los hospitales públicos deben garantizar su sostenibilidad financiera a través del mejoramiento continuo de las actividades correspondientes al proceso de gestión de la cartera con cada uno de los responsables de pago, garantizando el flujo de los recursos.

El Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E., en el Plan de desarrollo institucional 2024 – 2027 "*Servimos con amor*", en el eje estratégico de "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SOSTENIBLE, PROGRAMA EE - 002 / PGR - 008 - Gestión financiera proactiva".

De igual manera el Hospital debe dar cumplimiento a la implementación de diferentes normas y lineamientos del orden nacional para entidades del Estado entre los cuales se encuentra el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Dentro del marco legal de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública" y su Decreto reglamentario 4473 de 15 diciembre de 2006 "Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006" y la Resolución 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". Los hospitales públicos deben garantizar su sostenibilidad financiera a través del mejoramiento continuo de las actividades correspondientes al proceso de gestión de la cartera con cada uno de los responsables de pago, garantizando el flujo de los recursos.

De acuerdo a los procedimientos y/o actividades establecidas en la normatividad antes mencionada el Hospital requiere la realización de actividades de gestión de cobro con base en lineamientos normativos e institucionales, conciliación de cartera, identificación de pagos y cruce de cuentas por cobrar con pagos identificados, y que en la actualidad en Hospital no cuenta con el personal necesario e idóneo para realizar dichas actividades, se hace necesarios contratar apoyo para el proceso financiero, subproceso de facturación, de modo que se dé cumplimiento cabal a las procedimientos y acciones normativas e institucionales, para que se mantenga un nivel de recaudo y una cartera conciliada que favorezca la gestión de cobro.

Adicionalmente lo establecido en el literal d del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, en el cual se estableció que el Ministerio de la Protección Social debía reglamentar los procedimientos de contratación, presentación, recepción, remisión y revisión de facturas y glosas, para lo cual este mismo emitió el Decreto 4747 del 7 de diciembre de 2007 y posteriormente la Resolución 3047 de 2008, normas en las cuales se definieron los procedimientos para realizar los trámites de las objeciones a la facturación por prestaciones de servicios de salud.

Por lo anterior se requiere contratar servicios profesionales a la gestión en lo relacionado con actividades gestión de cobro con base en lineamientos normativos e institucionales, conciliación de cartera, identificación de pagos y cruce de cuentas por cobrar con pagos identificados, gestión y conciliación de las glosas recibidas por la prestación de los servicios de salud.

CONVENIENCIA

Para cumplir con la misión y objeto social, el Hospital debe garantizar la disponibilidad del recurso físico y humano, con el fin de brindar un servicio óptimo y oportuno, enmarcado en los principios de calidad establecidos en la normatividad vigente.

Es conveniente porque por medio de esta contratación se está dando cumplimiento a cada uno de los procesos que desarrolla la institución, por la ausencia de personal que se presenta, dada la reducida planta de cargos con que a la fecha se cuenta.

Que la entidad con esta contratación mejora sus procesos internos, entre ellos el cumplimiento de actividades en la prestación de servicios de salud y administrativo especialmente en el área jurídica, de forma oportuna.

Es conveniente la contratación ya que con ella se cumplen los objetivos de la E.S.E., teniendo en cuenta que La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Prestación de servicios profesionales para la administración del proceso de gestión de cobro de la cartera del Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE, por la prestación de servicios de salud.

3.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ESPECIFICAS

1. Clasificar a los deudores de servicios de salud, aplicando el manual de gestión de cobro del Hospital. 2. Iniciar procesos de cobro a las entidades priorizadas con la clasificación de deudores. 3. Participar de los procesos de conciliación de cartera propiciados por entes externos, como Supersalud, Secretaría de Salud Departamental y otras 4. Entregar copias de actas y reportes de conciliación para mantener la cartera actualizada. (Clasificar devoluciones, glosas y pagos no cruzados con facturas) 5. Preparar y entregar la documentación necesaria para iniciar los procesos de cobro judiciales al área jurídica. 6. Identificar de todos los movimientos de ingresos recibidos en las cuentas bancarias del Hospital e informar a tesorería. 7. Identificar las facturas pagadas por las ERP y realizar los traslados de valores en la cartera. 8. Producir informes para presentarlos a los organismos de vigilancia y control tanto internos

como externos, así como a la Gerencia y toda aquella autoridad competente que lo requiera de manera oportuna. 9. Asistir a los comités y reuniones que sea citado de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones contractuales. 10. Administrar los documentos del área, físicos y digitales, de acuerdo con los lineamientos institucionales relacionados con gestión documental. 11. Participar de las jornadas de socialización de la normatividad interna del Hospital. 12. Dar cumplimiento a los requerimientos de los procesos de planeación y calidad y los demás que obligue las normas al hospital, en especial dar cumplimiento al Plan de desarrollo vigente y modelo integrado de planeación y gestión. 13. Dar cumplimiento a todas las solicitudes desarrolladas en el marco del proceso de preparación para la acreditación conforme a los estándares establecidos en el Manual de acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia Versión 3.1. Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

GENERALES

1) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual.
2) Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley.
3) Realizar los aportes al sistema de seguridad social.
4) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado.
5) Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la activada contratada.
6). Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos.
7) Apoyar cuando sea el caso los procesos de supervisión que se relacionen con su objeto contractual.
8) Participar en los comités institucionales que le correspondan conforme a la actividad que ejecuta.
9) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital.
10) Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
11) Participar durante la ejecución del contrato en todos los procesos que conlleven a la implementación de políticas de calidad, gestión documental, MIPG, ambientales, sanitarios Plan de Desarrollo Institucional 2024- 2027 y otros que tengan relación con el objeto contratado.
12) Participar en el programa de salud ocupacional, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la materia.
13) Acatar, aplicar y dar cumplimiento a los manuales, programas y protocolos que se adopten para el servicio en el cual se ejecuta el contrato.

14) Tratar con respeto, cordialidad, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación por razón del servicio.
15) Presentar la factura y/o cuenta de cobro, el pago de seguridad social debidamente radicados en el correo electrónico ventanillaunica@hdcentenario.gov.co
16) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.

PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o especificas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa por la naturaleza del contrato según Acuerdo 023 de 2024 por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación del Hospital Centenario de Sevilla ESE, artículo 15.3.1 numeral 1 y Resolución 333 del 25 de octubre de 2024 por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Hospital Centenario de Sevilla ESE, artículo 12, ordinal 12.2. numeral 1.

5. VALOR

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.480.000) MONEDA CTE.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Idoneidad certificada en propuesta y soportes de hoja de vida en cuanto a estudio y experiencia, por ser un contrato intuito personae.

El contrato deberá celebrarse con un profesional en ciencias económicas o administrativas y Experiencia en facturación y/o gestión de cartera en IPS públicas o privadas, quien debe cumplir con la aptitud, buena disposición y capacidad para el fin determinado.

7. ESTUDIO DE MERCADO

El pago que fije no podrá ser superiores a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.

Colombia Compra Eficiente

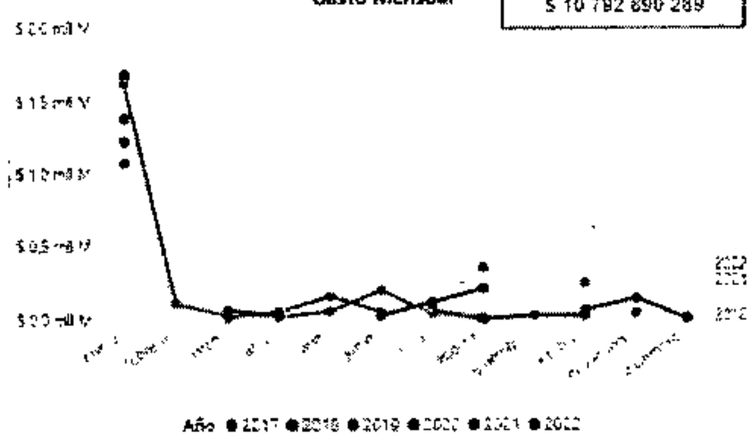
ANÁLISIS DE DEMANDA

Atrás

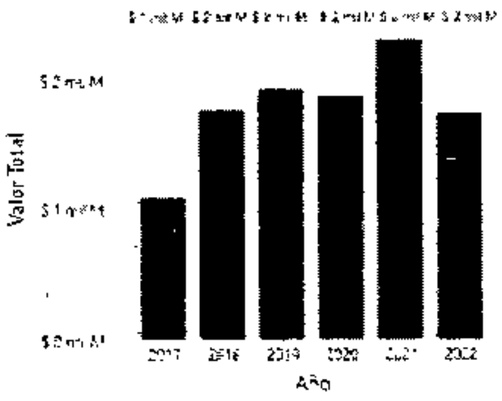
Reiniciar

Gasto Mensual

Valor Total
$ 10 792 690 289



Gasto Anual



FILTROS:

Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022

Seleccione la Fecha
01/01/2017 29/09/2022

Nombre de Entidad (agregado)
* Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
☑ VALLE DEL CAUCA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL C

Plataforma:
SECOP_I SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
* Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
☑ HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO E.S.E
☑ VALLE DEL CAUCA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL CE

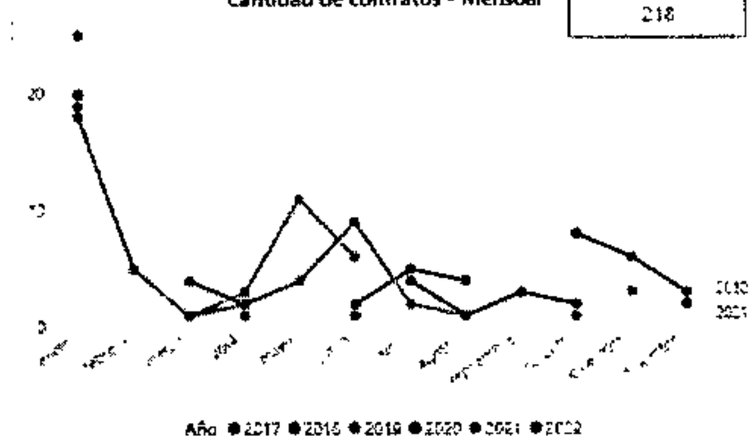
Seleccione una categoría:
Segmento Familia Clase
Buscar
☑ 80 - Servicios de Gestion, Servicios Profesionales...
☐ 81 - Servicios de Ingenieria, Investigacion...
☐ 82 - Servicios de Editoriales de Diseño de Artes G...
☐ 83 - Servicios de Publicos y Servicios Relacionados...
☐ 84 - Servicios Financieros y de Seguros
☐ 85 - Servicios de Salud
☐ 86 - Servicios Educativos y de Formacion
☐ 90 - Servicios de Viajes, Alimentacion, Alojamiento
☐ 92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Publ...
☐ 93 - Servicios Politicos y de Asuntos Civicos

Valor contratado:
$ 0 $ 1.194.580.724

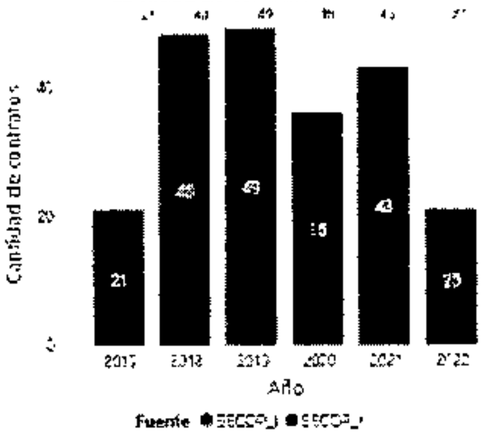
Modalidad de seleccion
Competencia Emergencia
Directa Especial

Cantidad de contratos - Mensual

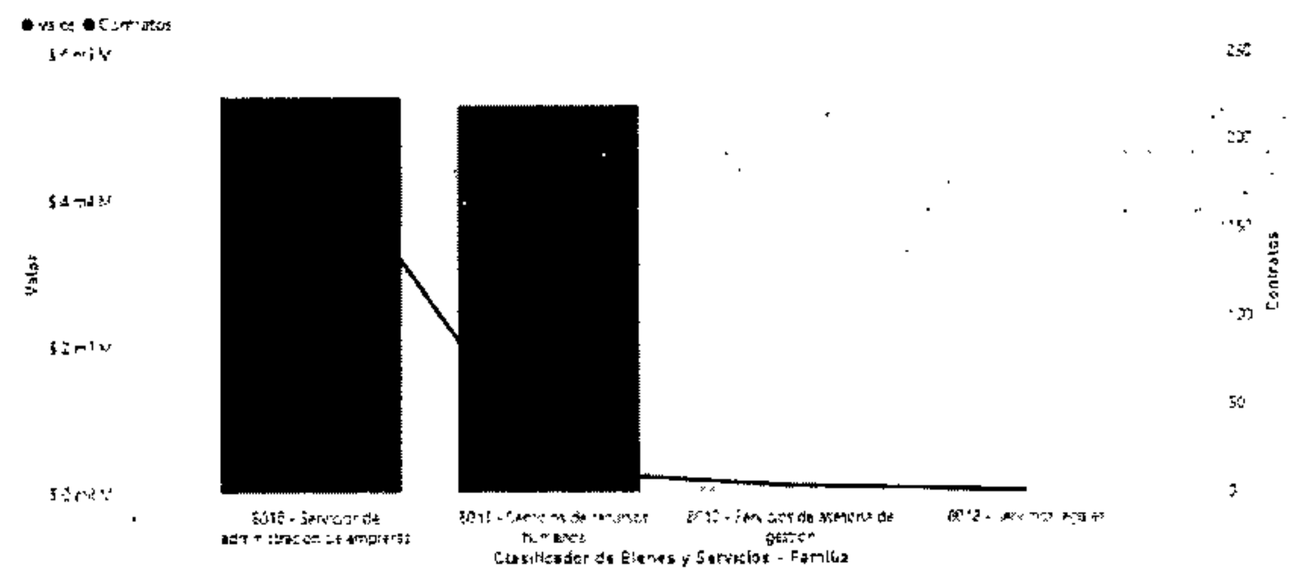
Contratos Total
218



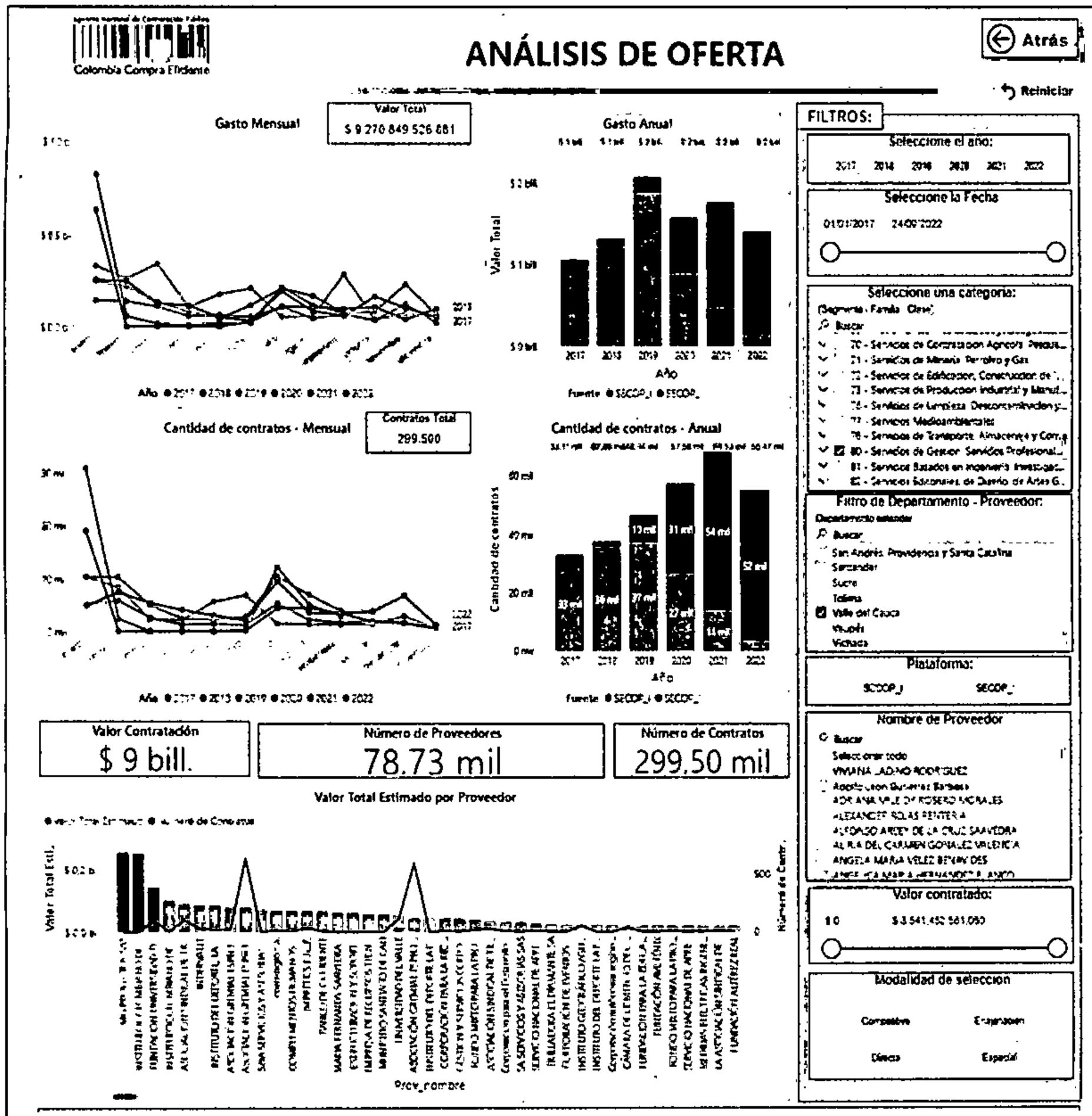
Cantidad de contratos - Anual



Valor Total Estimado por Familia



Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8016 - Servicios de administracion de empresas	19	$ 326 084 402	3,02%	47	$ 1 130 791 642	10,48%	45	$ 903 266 707	8,37%	32
8011 - Servicios de recursos humanos	2	$ 776.464.284	7,19%	1	$ 647 655 735	6,00%	3	$ 1 035 466 148	9,59%	3
8010 - Servicios de asesoria de gestion							1	$ 8 000 000	0,07%	1
8012 - Servicios legales										
Total	21	$ 1.102.548.686	10,22%	48	$ 1.778.447.377	16,48%	49	$ 1.946.752.855	18,04%	36



La E.S.E, ha estimado el valor de los servicios que pretende contratar conforme a las actuales necesidades que se presentan en cada una de las áreas que lo componen, pero que el porcentaje a cancelar puede variar dado a que el servicio a prestar se encuentra condicionado a la necesidad del servicio que se requiera, lo cual será aceptado por el proponente e iniciar solo con unos servicios requeridos, y en cualquier momento suspender, incorporar o dar por terminadas algunas actividades

dentro de la ejecución contractual, previa comunicación escrita.

8. PLAZO
Desde la fecha del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026

9. **FORMA DE PAGO**
Se cancelará en Pagos parciales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.740.000) cada uno, previo cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y demás requerimientos de ley.

Se cancelará en pagos parciales y de conformidad al servicio brindado por el contratista previa entrega de la cuenta de cobro y/o factura, soportes de pago de seguridad social debidamente radicados en el correo electrónico ventanillaunica@hdcentenario.gov.co

PARAGRAFO: El pago de los servicios contratados estará sujeto a la verificación y cumplimiento oportuno de las obligaciones, relacionadas con el soporte de pago de parafiscales y seguridad social.

10. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional designado por la Gerencia. Al interventor del contrato le corresponderá efectuar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el manual de interventoría y supervisión emanado de la Gerencia, el cual puede ser consultado en la oficina jurídica del Hospital.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:
Teniendo en cuenta el alcance del contrato de prestación de servicios a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabi	Impact	Valoración	Categor		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento en la programación	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Riesgo económico	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Control imposición tributos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacio	Riesgo operativo	Económicas y financieras	Posible	Moderad	Moderad	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificant	Insignificant e	Bajo	Si	Entidad
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños adicionales	Económicas Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Alto		Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	SI	Entidad

Todos los riesgos deberán ser controlados por el supervisor e interventor del contrato, quien velará y controlará el óptimo desarrollo por parte del contratista en la ejecución de las actividades contempladas.

12. GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 023 de 2024 por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación del Hospital Centenario de Sevilla ESE artículo 13, numeral 13.3.1 y artículo 21 de la Resolución No. 333 de 2024:

"**CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**: Las garantías no serán obligatorias en:
8. Los contratos cuyo valor sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio del análisis que para el efecto haga el HOSPITAL, en los estudios previos, sobre la viabilidad de exigirlas en consideración al objeto y plazo del contrato.

13. RESPONSABLES

APROBACIÓN

CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO
Gerente

V/B	PROCESO	CARGO/ CONTRATISTA	FIRMA
Redactó	Jurídica	Asesor externo contratación	
Reviso	Jurídica	Profesional Universitario contratación	
Aprobó	Gerencia	Representante Legal	